



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandados	ANA MILENA MONSALVE BEDOYA Y OTRO
Radicado	05001 31 03 013 2020 00028 00
Asunto	Acepta renuncia poder- Reanuda proceso

De cara al escrito que antecede, obrante a folios (422 a 424 Pdf 37), se acepta la renuncia al poder que realiza la abogada MARIANTONIA TABARES PULGARIN, apoderada de la parte demandada.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 76 del estatuto procesal vigente y teniendo en cuenta que se acredita la notificación de dicha renuncia al correo electrónico rca.ingenieros@gmail.com, denunciado a folio 365 como perteneciente a los demandados.

Ahora bien, vencido como se encuentra el término de suspensión solicitado por las partes, de conformidad con el artículo 163 del Código General del Proceso, se ordena la reanudación del proceso y de conformidad con la providencia del auto del 09 de junio de 2021, se ordena la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

NOTIFÍQUESE
CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA
JUEZ

A.T.

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa2d2c5520fcb52bf01fe2fef169dba7057538122a57d03a85f895cb608371d4**
Documento generado en 22/11/2021 07:03:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>